



San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO;	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OMAR PINZON PABON omarp-2403@hotmail.com
DEMANDADA:	BELEN DANIELA PINZON GARAY danigaray72@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 228 00 - (11809)

Notificada la demandada por conducta concluyente mediante proveído del 16 de junio hogaño, vencido el término de traslado allego memoriales, por lo que se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se señala el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes, las que se practicarán en la fecha antes señalada:

1. Parte demandante:

1.1. Documentales: Las aportadas con la demanda:

- 1-. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de la demandada
- 2-. Certificado de estudios de la demandada.
- 3-. El anexo 3 correspondiente a la constancia de pago de arancel judicial por valor de \$ 6.900.

2. Parte demandada:

2.1. Documentales: Las aportadas con la contestación:

- 1-. Pantallazo de Sofia Plus del SENA.
- 2-. Diploma de Atención Integral a la Primera Infancia y constancia que se encuentra activa y cursando EL 1 semestre de TECNICO EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Corporación Educativa SIN FRONTERAS.
- 3-. Constancia del SENA de fecha 16 de junio 2022.

Se les exhorta a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.



Se previene a las partes de las consecuencias de la inasistencia injustificada, como lo dispone el numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM a 12 M y 2 a 6 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ